

860007/081

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 090446 DE 2009

(30 DIC. 2009)

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en la ruta BOGOTÁ -- VILLAVICENCIO (Vía Chipaque - Cáqueza) y viceversa, a solicitud de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades le conferidas por el Decreto 2053 de 2003, en concordancia con el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 y,

SELECT * FROM
ESTADO_EMPR
ESA
LEFT JOIN
ESTADO_RUTA
ON
ESTADO_EMPR

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que a través de la Resolución 0949 del 7 de febrero de 1992, le fue autorizada a la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., la ruta BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (vía Chipaque - Cáqueza) y viceversa, así:

Ruta No. 25	Origen:	11001000	Bogotá (Bogotá Distrito Capital)
Viceversa No 26	Destino:	50001000	Villavicencio (Villavicencio – Meta)
Vía:	Chipaque -Cáqueza		
Clase de vehículo:	Bus		

Saliendo de Bogotá (Bogotá Distrito Capital)
 Nivel de servicio: Lujo Frecuencia: Diario
 05:00 – 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:15 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 16:00
 17:00 – 18:30 – 20:00

Saliendo de Villavicencio (Villavicencio – Meta)
 Nivel de servicio: Lujo Frecuencia: Diario
 04:00 – 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00
 17:00 – 18:00 – 19:30

Que a través de la Resolución 0715 del 11 de julio de 2007, se modificó la capacidad transportadora para servir varias rutas a la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., quedando dentro de los siguientes límites:

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en la ruta BOGOTÁ - VILLAVICENCIO (Vía Chipaque - Cáqueza) y viceversa, a solicitud de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

2.

GRUPO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo C	423	507
Grupo B	142	170

Que mediante Radicados N° 2009-873-029164-2 y 2009-873-029468-2 del 21 y 24 de diciembre respectivamente, al Representante Legal de la EXPRESO BOLIVARIANO S.A., solicitó el cambio de quince (15) vehículo del grupo C por quince (15) del grupo B, para servir la ruta BOGOTÁ - VILLAVICENCIO (Vía Chipaque - Cáqueza) y viceversa, autorizada mediante Resolución 0949 del 7 de febrero de 1992.

Que el decreto 171 de 2001, en su artículo 50 señala: "RACIONALIZACION. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestara el servicio, se agrupara según su capacidad así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2)." (Subrayado del Despacho)

Que de conformidad con lo anterior el cambio del Grupo C al grupo B, solicitado por la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., se ajusta a lo preceptuado por el Decreto 171 de 2001, por lo que se procederá a modificar la capacidad transportadora así:

GRUPO DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo C	410	492
Grupo B	154	185

Que como consecuencia de lo anterior, quedan sin efecto el artículo segundo de la Resolución 0175 del 11 de julio de 2007, en cuanto hacen referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., por quedar inmersos en la presente resolución.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Cambio del Grupo C al Grupo B de quince (15) vehículo, para servir la ruta BOGOTÁ - VILLAVICENCIO (Vía Chipaque - Cáqueza) y

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en la ruta BOGOTÁ -- VILLAVICENCIO (Vía Chipaque - Cáqueza) y viceversa, a solicitud de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

3.

viceversa, a la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., de conformidad con el artículo 50 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior la capacidad transportadora asignada a la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., quedará así:

GRUPO DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo C	410	492
Grupo B	154	185

ARTÍCULO TERCERO.- Revocar el artículo segundo de la Resolución 0175 del 11 de julio de 2007, en cuanto hace referencia a asignación de capacidad transportadora a la EXPRESO BOLIVARIANO S.A., por quedar inmersos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la Representante Legal de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., en la avenida Boyacá No. 15 – 69 de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

30 DIC. 2009

Original Firmado Por:
Ciro Alfonso Sandoval

CIRO ALFONSO SANDOVAL

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que se expidió la Resolución No. 000446 de 30 de Diciembre de 2009, "Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor en la ruta BOGOTA – VILLAVICENCIO (Vía Chipaque – Caqueza) y viceversa, a solicitud de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., en la modalidad de Servicio Publico de Transporte Terrestre automotor de Pasajeros por Carretera", que en su parte resolutive señala:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el Cambio del Grupo C al Grupo B de quince (15) vehículo, para servir la ruta BOGOTA – VILLAVICENCIO (Vía Chipaque – Caqueza) viceversa, a la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., de conformidad con el artículo 50 del Decreto 171 de 2001

ARTICULO SEGUNDO.- como consecuencia del artículo anterior la capacidad transportadora asignada a la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., quedara así:

GRUPO DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Grupo C	410	492
Grupo B	154	185

ARTÍCULO TERCERO.- revocar el artículo segundo de la Resolución 0175 del 11 de julio de 2007, en cuanto hace referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., por quedar inmersos en la presente resolución

ARTICULO CUARTO .- Notificar el presente acto a la Representante Legal de la empresa EXPRESO BOLIVARIANO S.A., en la avenida Boyacá N. 15 -- 69 de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 días de Diciembre de 2009

1 - Que mediante oficio MT- 20104250000151 fechado el día 04 de Enero de 2010 y enviado por correo certificado, la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte citó a la señora SOCORRO CONTRERAS DE BETANCOURTH, representante legal de la empresa para efectos de notificación personal.

2 - Que la señora SOCORRO CONTRERAS DE BETANCOURTH, Representante Legal, no acudió a notificarse personalmente de la Resolución No.000446 de 4 de Enero de 2010, por lo que se procede a efectuar la notificación por edicto, el cual se fija en cartelera de la Dirección Territorial Cundinamarca, por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44 y 45 del C.C.A.

Ciro Alfonso Sandoval

CIRO ALFONSO SANDOVAL
Director Territorial Cundinamarca (E)

El presente edicto se fija en un lugar público visible de la Dirección Territorial Cundinamarca por un término de diez (10) días hábiles, a partir de las 8:00 a.m. del día 12 de Enero de 2010. Se desfija a las 5:00 p.m. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y 45 del C.C.A.

04 FEB. 2010